



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00300156 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 MAR 2018

VISTO:

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00012072-18 e Informe N°044-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°288864 – Reg.Exp. N°246696 de fecha 02 de Marzo del 2018, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del Servidor **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, Don **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE** servidor Nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00012072-18, por espacio de **TREINTA (30) días de Licencia a partir del 26 de Febrero al 27 de Marzo del 2018**; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°044-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°288864– Reg.Exp. N°246696 de fecha 02 de Marzo del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Don NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Octubre del 2015, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días ( se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

*Copia fiel del Original*

## N° 0000156-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 MAR 2018

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** en vías de regularización, Licencia por Enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00012072-18, por espacio de TREINTA (30) días de Licencia a partir del 26 de Febrero al 27 de Marzo del 2018, al servidor nombrado **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE** de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Don **NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE**; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

